



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
20 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, martes 23 de agosto de 2005, 05:00 pm	No. 163
---------	--	---------

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 47-2005.....	5670
Política Nacional sobre Gestión Integral de Residuos Sólidos.	
Acuerdo Presidencial No. 259-2005.....	5675
Cancelar los nombramientos de la Señora Lucía Salazar Cardenal.	
Acuerdo Presidencial No. 260-2005.....	5675
Nombramientos de la Señora María Nelly Rivas Blanco.	
Acuerdo Presidencial No. 280-2005.....	5675
Aclarar lo dispuesto en el Arto. 2 del Acuerdo Presidencial No. 239-2005 de fecha siete de julio de los corrientes, por el que se canceló el nombramiento de la Licenciada Ana Marcia Lang Sacasa, como Cónsul General de la República de Nicaragua en la República de Guatemala, en el sentido de que dicho Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de septiembre del año en curso.	
Acuerdo Presidencial No. 281-2005.....	5676
Aclarar lo dispuesto en el Arto. 2 del Acuerdo Presidencial No. 240-2005 de fecha siete de julio de los corrientes, por el que se nombra a la Señora Inés del Socorro Reyes Blandón, Cónsul General de la República de Nicaragua en la República de Guatemala, en el sentido de que dicho Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de septiembre del año en curso.	
Acuerdo Presidencial No. 282-2005.....	5676
Otorgar Plenos Poderes al Licenciado Norman Caldera Cardenal, Ministro de Relaciones Exteriores, para que en dicha calidad y en nombre del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba el ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA EN RELACIÓN AL PRÉSTAMO DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA DESARROLLO ECONÓMICO, por un monto de Diecisiete Millones Doscientos Mil Dólares (US\$ 17,200,000), para la implementación del Proyecto de Expansión del Sistema de Agua Potable de Juigalpa.	
Acuerdo Presidencial No. 284-2005.....	5676
Aceptar la renuncia del Señor José Antonio Alvarado, Presidente Ejecutivo del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.	

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Promotores para el Desarrollo Urbano y Rural (APRODESUR).....	5676
---	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5681
---	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2856-2005.....	5681
Resolución No. 178-2005.....	5682
Resolución No. 182-2005.....	5682
Resolución No. 179-2005.....	5682
Resolución No. 180-2005.....	5682
Resolución No. 181-2005.....	5683

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo Ministerial No. 178-2005.....	5683
---------------------------------------	------

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....	5684
---------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA MUJER

Licitación requiere de Auditoría a Proyecto.....	5684
Estrategia de construcción del programa nacional de prevención y atención de la violencia hacia la mujer, niñas, niños y adolescentes y continuidad de la atención.	

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Junta de Incentivos Turísticos	
Certificación No. 0060-306-JIT/2005.....	5684
Certificación No. 0062-306-JIT/2005.....	5685

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Autorización para ejercer la Abogacía.....	5686
--	------

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional de Ingeniería.	
Licitación por Registro 004/2005.....	5686
Remodelación de oficinas de la Facultad de Tecnología de la Construcción (FTC-UNI).	
Títulos Profesionales.....	5686

SECCION JUDICIAL

Subasta.....	5688
Título Supletorio.....	5688



**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No. 47-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política establece en su arto. 60 el derecho de los nicaragüenses a habitar en un ambiente saludable y es obligación del Estado la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales.

II

Que el capítulo XXI de la AGENDA 21, establece las bases para el manejo integral de los residuos sólidos municipales como parte del desarrollo sostenible, estableciendo que el manejo de los residuos debe contemplar la minimización en la producción de los mismos, el reciclaje, la recolección, el tratamiento y la disposición final adecuada y que para lograrlo, cada ciudad debe establecer sus programas según sus condiciones locales y sus capacidades económicas, de acuerdo con las metas a corto y mediano plazo fijado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD-92), realizada en 1992 en Río de Janeiro, Brasil.

III

Que el artículo 28 literal a) de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo dispone que corresponde al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales formular, proponer y dirigir las políticas nacionales del medio ambiente.

IV

Que el crecimiento económico puede dar lugar a la producción de más residuos y que esta debe evitarse o limitarse en su origen mediante el uso de tecnologías apropiadas y que los residuos que no puedan ser reciclados ni reutilizados deben ser eliminados de la forma más segura posible, técnica y ambientalmente.

V

Que en Nicaragua el manejo de los residuos sólidos posee algunas debilidades entre las que se destacan: debilidad institucional, centralismo y operatividad deficiente; falta de planificación, carencia de sistemas de información, legislación dispersa, a lo que se suma el deficiente control en la aplicación de la misma, baja calificación de los recursos humanos, carencia de recursos materiales, falta de recuperación de los costos por la prestación del servicio de recolección y disposición final, falta de incentivos económicos, inexistencia de modelos de gestión y de políticas públicas para el sector y pobre participación de la ciudadanía en el manejo de estos.

VI

Que en interés de la protección del medio ambiente, es necesario contar con una política nacional para el manejo integral de los residuos sólidos, sus principios, lineamientos, planes y estrategias de ejecución.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Política Nacional sobre Gestión Integral de Residuos Sólidos

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Arto. 1 Objeto. El presente Decreto tiene por objeto establecer la Política Nacional sobre la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos 2005-2023, así como los principios y lineamientos que la integran, definiciones, planes, acciones y estrategias para su implementación en el territorio nacional.

Arto. 2 Objetivos Generales de la Política. La Política Nacional sobre la Gestión Integral de Residuos Sólidos tiene como objetivo general lograr el manejo integral de los residuos sólidos, no peligrosos y peligrosos, incorporando los aspectos técnicos, administrativos, económicos, ambientales y sociales dirigidos a evitar y minimizar la generación de los mismos, fomentando su valorización y reduciendo la cantidad de residuos destinados a disposición final, a fin de prevenir y reducir sus riesgos para la salud y el ambiente, disminuir las presiones que se ejercen sobre los recursos naturales y elevar la competitividad de los sectores productivos, en un contexto de desarrollo sustentable y de responsabilidad compartida.

Arto. 3 Objetivos Específicos. La Política Nacional sobre la Gestión Integral de Residuos Sólidos tiene como objetivos específicos los siguientes:

1. Proteger la salud pública de los ciudadanos involucrados directa e indirectamente en el manejo integral de residuos, asegurando así el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
2. Prevenir y reducir la contaminación del suelo, del agua y del aire derivado del manejo de los residuos.
3. Desarrollar la conciencia ambiental a todos los niveles sociales y económicos promoviendo la participación ciudadana, a fin de mejorar la calidad de vida en equidad para mujeres y hombres en lo relativo a la gestión integral y manejo de los residuos sólidos.
4. Fortalecer la capacidad de gestión de las entidades municipales, regionales y del gobierno central, en materia de residuos sólidos, todo de conformidad a su ámbito de competencia.
5. Establecer una base de datos sobre la gestión integral de residuos sólidos que se incorpore al subsistema de información del Sistema Nacional de Información Ambiental, que permita a las municipalidades y la sociedad contar con información confiable que contribuya al proceso de planificación y manejo eficiente de los residuos sólidos.
6. Impulsar la investigación y la capacitación en lo relativo a la minimización y manejo integral de residuos sólidos.
7. Optimizar el aprovechamiento de los recursos fomentando la separación en la fuente, el reuso y el reciclado de los diversos componentes de los residuos.
8. Impulsar la búsqueda de recursos financieros que permita implementar las acciones derivadas de la política y de los planes de manejo de residuos sólidos municipal.
9. Contribuir al cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a ser protegidos contra cualquier tipo de explotación económica y social relacionada con el manejo de los residuos sólidos.

10. Contribuir a la efectiva descentralización de la gestión ambiental de los residuos sólidos.

11. Incentivar la participación de todos los sectores en la prevención, valorización y en el manejo integral de los residuos.

12. Reducir el pasivo ambiental causado por la disposición inapropiada de los residuos sólidos en botaderos a cielo abierto, así como promover el establecimiento de rellenos sanitarios, cuidando que su vida útil no se acorte por la disposición en ellos de residuos valorizables o tratables por diversos medios con los que se cuente en el país.

Capítulo II Conceptos y Definiciones

Arto. 4 Para efectos del presente Decreto, se establecen las siguientes definiciones y conceptos:

1. Áreas degradadas: ecosistema afectado por el mal manejo de los residuos sólidos.

2. Biogás: gas procedente de la biometanización, básicamente compost y anhídrido de carbono y metano en proporciones aproximadas 50/50. El término se aplica especialmente al producto de la degradación, espontánea o controlada, de la fracción orgánica de los residuos.

3. Concesión: otorgamiento oficial gubernamental o municipal a favor de un individuo o empresa privada de la prestación del servicio parcial o total de los servicios de manejo de residuos sólidos.

4. Contenedor: equipo de capacidad variable, empleado para almacenar residuos sólidos.

5. Contaminación: es la introducción de desechos u otras materias en el ecosistema, resultante directa o indirectamente de actividades humanas, que tenga o pueda tener efectos perjudiciales, como causar daño a los recursos vivos y entrañar peligros a la salud del hombre, entorpecer la dinámica de los mismos, deteriorar su calidad, restringir su utilización y menoscabar las posibilidades de esparcimiento.

6. Compostificación: proceso controlado de descomposición biológica de los residuos sólidos orgánicos que permite la producción de compost.

7. Compostaje: técnica para el tratamiento de componentes sólidos, orgánicos basado en procesos de mineralización y transformación de materia orgánica producida por microorganismo aeróbico. Como resultado de este proceso se genera mayoritariamente compost, dióxido de carbono y agua. El proceso considera al menos dos etapas; una primera *termofílica* y una segunda etapa de maduración *mesofílica*.

8. Desecho: subproductos residuales que se destina a un relleno sanitario o confinamiento con o sin tratamiento previo, que para su propietario no tienen valor alguno.

9. Disposición: entierro, depósito, descarga, volcado, colocación o liberación intencional de cualquier material de residuo en o sobre el aire, tierra o agua. En el contexto del manejo de residuos radiactivos, disposición significa la colocación de los residuos en instalaciones específicas aprobadas (ej: cerca de repositorios geológicos o de superficie) o la descarga directa aprobada de los efluentes en el medio ambiente. La disposición no prevé la recuperación de los residuos.

10. Eliminación: cualquiera de las operaciones destinadas a dar tratamiento, disposición final o reciclaje a los residuos.

11. Evitar: concepto que promueve la no generación de residuos como principio fundamental. Propone medidas tendientes a no generar residuos como el uso exclusivo de envases retornables no aceptando los envases desechables, el reemplazo de bolsas de polietileno por bolsas de tela o canastos para realizar las compras.

12. Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales: La gestión integral de los residuos sólidos municipales, tiene que ser considerada como una parte integral de la gestión ambiental.

Dentro de su ámbito, la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales incluye todas las funciones administrativas, financieras, legales, de planificación y de ingeniería involucradas en las soluciones de todos los problemas de los residuos sólidos.

Las soluciones pueden implicar relaciones interdisciplinarias complejas entre campos como la ciencia política, el urbanismo, la planificación regional, la geografía, la economía, la salud pública, la sociología, la demografía, las comunicaciones y la conservación, así como la ingeniería y la ciencia de los materiales.

Puede ser definida como la disciplina asociada al control del manejo integral de los RSM (reducción en la fuente, reuso, reciclaje, barrido, almacenamiento, recolección, transferencia, tratamiento y disposición final) de una forma que armoniza con los mejores principios de la salud pública, de la economía, de la ingeniería, de la conservación, de la estética y de otras consideraciones ambientales, que responde a las expectativas y política públicas.

13. Humus: material que se genera mediante la crianza de lombrices, útil para mejorar el suelo agrícola, parques, jardines y recuperación de tierras no fértiles.

14. Incineración: método para el tratamiento de residuos que utiliza la descomposición térmica para reducir su volumen y toxicidad.

15. Incineración con recuperación de energía: proceso de combustión a alta temperatura generalmente arriba de los 900 grados centígrados, en instalaciones que operan bajo condiciones estrictamente controladas. La energía que se obtiene durante la combustión se aprovecha para generar electricidad. Mediante la incineración se reduce el volumen de los residuos sólidos hasta 90% aproximadamente.

16. Lixiviado: líquido percolado a través de los residuos sólidos en un relleno o botadero compuesto por el agua de lluvia, humedad, y descomposición orgánica, materiales disueltos y suspendidos.

17. Lodo: cualquier residuo que ha sido generado en plantas de tratamiento de aguas servidas, descargas industriales líquidas, de agua potable o de emisiones atmosféricas.

18. Lombricultura: técnica de crianza controlada de lombrices con residuos sólidos orgánicos para producir humus.

19. Medio ambiente: es un sistema global complejo, de múltiples y variadas interacciones, dinámico y evolutivo en el tiempo, formado por los sistemas físico, biológico, social, económico, político y cultural en que vive el hombre y demás organismos.

20. Manejo: acciones físicas directas o gerenciales que comprenden la generación, almacenamiento, recolección, transporte, transferencia,

tratamiento y disposición final, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, recuperación, reuso y reciclaje de residuos sólidos.

21. Manejo Integral de Residuos: comprende las actividades de separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

22. Materia orgánica: a efectos de gestión de residuos sólidos, las fracciones residuales vegetales y animales susceptibles de rápida degradación químico-biológica (restos de comida, productos vegetales y/o animales).

23. Materia Inorgánica: a efectos de la gestión de residuos sólidos, las fracciones no putrescibles tales como: plástico, metales y vidrio.

24. Minimización: acciones para reducir o disminuir en su origen la cantidad y/o peligrosidad de los residuos generados. Considera medidas como la reducción de la generación, reutilización de productos usados y reciclaje.

25. Pasivo ambiental: deterioro de los ecosistemas por efecto antrópico o natural.

26. Pepenador: (Churequero) persona que se dedica a la segregación de los residuos en las diferentes etapas del manejo.

27. Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos: es un instrumento de gestión que se obtiene como resultado de un proceso de planificación estratégica y participativa, que permite mejorar las condiciones de salud y ambiente en determinada ciudad o municipio. Para lo cual se establecen objetivos y metas de largo plazo (de 10 a 15 años), y desarrollan planes de acción de corto plazo (hasta 2 años) y mediano plazo (de 3 hasta 5 años), con la finalidad de establecer un sistema sostenible de gestión de residuos sólidos. La formulación y ejecución del plan, ofrece tanto a las municipalidades e instituciones relacionadas con el tema, como a la población en general los beneficios siguientes:

27.1 Facilita el desarrollo de un proceso sostenido de mejoramiento de la cobertura y calidad del sistema de gestión de residuos sólidos.

27.2 Previene las enfermedades y mejora el ornato público.

27.3 Promueve y fomenta el aprovechamiento y valorización de los residuos.

27.4 Mitiga los impactos ambientales negativos originados por el inadecuado manejo de residuos sólidos.

27.5 Promueve la participación de la población e instituciones claves en las iniciativas de mejoramiento del sistema de gestión de residuos sólidos.

27.6 Incrementa el nivel de educación ambiental en la población.

27.7 Permite la instalación de estructuras gerenciales apropiadas para la gestión ambiental de los residuos sólidos.

28. Privatización: participación del sector privado en la construcción, posesión y operación de sistemas de limpieza urbana por medio de

concesiones, franquicias, contratos de gestión de administración comercial u otro instrumento jurídico.

29. Reciclaje: proceso por el cual materiales segregados son incorporados como materia prima al ciclo productivo.

30. Reducir: disminuir la cantidad y la peligrosidad de los residuos generados, incluye la reducción en el origen.

31. Reducir en origen: disminución de la cantidad y peligrosidad de los residuos generados aplicando cambios en el diseño de los productos y en sus procesos productivos.

32. Relleno Sanitario: técnica de ingeniería aplicada a una área discreta de tierra o excavación que recibe, acomoda, compacta y cubre adecuadamente los residuos domésticos (residuos de casa, hoteles, servicios municipales, lodos sépticos, comerciales y otros residuos no peligrosos), trata los gases, el lixiviado y controla los vectores.

33. Relleno Sanitario Manual: método simple de enterramiento sanitario de los residuos sólidos con el empleo de mano de obra y herramientas simples.

34. Relleno de Seguridad: relleno destinado a la disposición final de residuos industriales y/o peligrosos.

35. Residuos Sólidos: es el material, producto o subproducto que sin ser considerado como peligroso, se descarte o deseche y que sea susceptible de ser aprovechado o requiera sujetarse a métodos de tratamiento o disposición final.

36. Residuo Agropecuario: residuo generado como resultado de actividades agrícolas y pecuarias tales como la crianza y engorde de animales, la plantación y la cosecha, entre otros. Entre ellos se incluye el estiércol, restos de tallos, hojas, y restos de envases de productos químicos y biológicos.

37. Residuo de la Construcción: residuo generado como resultado de las actividades de construcción y demolición de viviendas y otras obras de infraestructura. Los residuos están conformados principalmente por restos de madera, trozos de hormigón, restos metálicos, materiales de embalajes, restos de cañerías, cables eléctricos, trozos de ladrillo y vidrios, entre otros.

38. Residuos Sólidos No Peligrosos: el que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen generado no representen un peligro potencial o inmediato para la salud humana o para los organismos vivos. Dentro de estos se engloban los residuos domiciliarios, comerciales, institucionales, mercados, industria y barrido de calles.

39. Residuos Sólidos Peligrosos: son aquellos que, en cualquier estado físico, contengan cantidades significativas de componentes que pueden presentar peligro para la vida o salud de los organismos vivos cuando se liberan al ambiente o si se manipulan incorrectamente debido a su magnitud o modalidad de sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicamente perniciosas, infecciosas, irritantes o de cualquier otra característica que representen un peligro para la salud humana, la calidad de la vida, los recursos ambientales o el equilibrio ecológico.

40. Residuo Forestal: residuo generado como resultado de las actividades forestales, de plantación y manejo de bosques. Principalmente residuos orgánicos con un alto contenido de lignina.

41. Residuos Hospitalarios: residuos generados durante el diagnóstico, tratamiento o inmunización de seres humanos o animales durante

investigaciones relacionadas o durante la producción o ensayos de agentes biológicos. Incluye los residuos infecciosos, patológicos, cortopunzantes, farmacéuticos, químicos, radioactivos o genotóxicos.

42. Residuos Sólidos Industriales: aquellos generados como resultado de procesos de producción, mantenimiento de equipo e instalaciones industriales o similares.

43. Residuos Mineros: residuos generados en cualquier etapa de actividades mineras, se distinguen principalmente estériles, relaves de explotación, rípios de lixiviación y escorias de fundición.

44. Residuos Portuarios: residuos producidos en las embarcaciones e instalaciones portuarias. Se distinguen principalmente aceites usados, lubricantes, grasas, residuos asimilables a domiciliarios, hospitalarios, y mezcla de residuos peligrosos.

45. Riesgo: medida de la probabilidad de que un daño a la vida, a la salud, a alguna propiedad y/o al medio ambiente pueda ocurrir como resultado de un peligro dado.

46. Reuso: el aprovechamiento de residuos sin ser sometidos a procesamiento industrial asegurando el tratamiento destinado al cumplimiento de los patrones de salud pública y medio ambiente.

47. Separación en origen: separación y clasificación de materiales reciclables y/o compostables como papel, metales, vidrio, plástico y materia orgánica respectivamente en el punto donde son originados, con el propósito de ser reciclados y/o compostados posteriormente.

48. Segregación: actividad que consiste en recuperar materiales reusables o reciclables de los residuos.

49. Subproducto: todo producto distinto al principal, que se genera en un proceso productivo y tiene un mercado estable y por ende debe cumplir con todos los procedimientos legales y estándares que correspondan para su comercialización como tal.

50. Tratamiento: proceso de transformación física, química o biológica de los residuos para alterar sus características, dándoles mayor estabilidad o posibilidades de aprovechar su potencial.

51. Tratamiento térmico de los residuos: cualquier proceso destinado a la transformación de los residuos en el que intervenga la energía calorífica, tanto si es consumidor limpio de ella (proceso endotérmico) como productor neto (proceso exotérmico).

52. Trabajo Infantil: toda actividad laboral que implica la participación de niños, niñas y adolescentes, que les impida el disfrute de sus derechos y provoque efectos negativos en su desarrollo físico, psíquico, moral, intelectual o social, tanto presente como futuro.

53. Valorización de los Residuos: conjunto de operaciones que tienen como objetivo que un residuo vuelva a ser utilizado, total o parcialmente.

54. Vectores: animales (tales como ratas, moscas, cucarachas, aves) capaces de transmitir enfermedades y poner en riesgo la salud de personas o del ambiente.

55. Vertedero: lugar donde se liberan al medio una serie de residuos, resultado de un proceso de producción o consumo.

56. Vermicompostaje: proceso de producción de humus de lombriz.

Capítulo III Fundamentos, Lineamientos Estratégicos y Principios de la Política Nacional

Arto. 5 Fundamentos. La Política Nacional de Residuos Sólidos, se fundamenta en el contexto del desarrollo sostenible, la maximización del aprovechamiento de los recursos, la prevención o reducción de los impactos adversos al ambiente que pudieran derivar del manejo de estos para evitar los grandes impactos ambientales generados al recurso suelo, agua y atmósfera, profundizar la toma de conciencia de las poblaciones, y que los servicios vinculados al manejo integral de los residuos sólidos generen beneficios económicos y que sea ambientalmente sustentable. La Política Nacional de Residuos Sólidos se fundamenta en seis pasos importantes:

1. La reducción de su generación
2. La separación de los residuos desde la fuente generadora
3. El reuso
4. El tratamiento
5. Disposición final en rellenos sanitarios
6. La recuperación de las áreas degradadas.

Arto. 6 Lineamientos Estratégicos. Son lineamientos estratégicos de la Política Nacional de Residuos, los siguientes:

1. Fortalecimiento de la gestión institucional;
2. Fortalecimiento del marco legal;
3. Capacitación, asistencia técnica y sistema de información;
4. Educación ambiental y participación ciudadana con enfoque de género;
5. Fomento a la investigación tecnológica;
6. Instrumentos económicos;
7. Recuperación del pasivo ambiental causado por la disposición inapropiada de los residuos sólidos;
8. Mejorar las condiciones de trabajo del pepenador o churequero y erradicar el trabajo infantil;
9. Establecimiento de planes de manejo para productos de consumo que al desecharse se convierten en residuos.

Arto. 7 Principios. Los principios que sustentan la Política Nacional para Gestión Integral de Residuos Sólidos son los rectores para establecer las bases o marco referencial en la gestión de los residuos en el país, tales principios subyacentes al diseño de la política nacional, se enmarcan en los compromisos políticos asumidos por el Gobierno de Nicaragua en foros internacionales y brindan el marco referencial pertinente para orientar el desarrollo socioeconómico nicaragüense a través de planes y programas a desarrollarse en el corto, mediano y largo plazo. La Política Nacional para Gestión Integral de Residuos Sólidos se sujeta a los siguientes principios:

1. Principio de Salud: el manejo de los residuos sólidos debe aportar a la higiene ambiental conservando o creando un entorno limpio y por lo tanto ayudando a la salud pública y calidad de vida de la población.

2. Educación Ambiental: debe estar dirigida a ayudar a la población nicaragüense a que adquiera mayor conciencia social, conocimientos, cambios de actitudes, aptitudes que le permitan un sentido de responsabilidad y toma de conciencia frente a la problemática relativa al manejo de residuos sólidos.

3. Principio de Equidad: en la distribución de tareas deberes y derechos con relación al manejo adecuado de los residuos, debe mantenerse la igualdad de oportunidades y fomentarse la solidaridad social.

4. Principio de Erradicación del Trabajo Infantil: este principio se orienta a lograr la prevención y eliminación del trabajo infantil en todas las etapas del manejo de residuos sólidos, con el objetivo de no exponer a niños, niñas y adolescentes a situaciones insalubres que pudieran atentar contra la salud, la seguridad o la moral de los mismos, como lo indica nuestra legislación y los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificados por el Estado de Nicaragua.

5. Responsabilidad ambiental compartida, pero diferenciada: referido a todos los actores y sectores involucrados en la generación y manejo de residuos, en la formulación e instrumentación de políticas, programas, ordenamientos jurídicos y demás acciones tendientes a prevenir y lograr su manejo integral y ambientalmente adecuado.

6. Participación Ciudadana: la sociedad civil deberá participar en el manejo sustentable de los residuos contribuyendo creativamente a minimizar sus impactos al ambiente y a garantizar la no afectación a la salud humana en sus comunidades y en el ámbito nacional.

7. Transparencia de la Información: la implementación de esta política debe asegurar que la información relativa a la generación y manejo de los residuos sólidos esté disponible en todo momento a la ciudadanía en general.

8. El que Contamina Paga: el generador de residuos debe internalizar los costos de su manejo correcto y disposición final.

9. Fortalecimiento de la Economía Local: la gestión de los residuos sólidos deberá aportar al desarrollo socioeconómico de la comuna, fomentando las pequeñas y medianas microempresas locales en el ámbito de la gestión integral de éstos con miras a garantizar y crear nuevas fuentes de trabajo e ingresos a la comunidad.

10. Compensación: desarrollo de los instrumentos jurídicos y normativos que permitan evaluar los daños provocados al ambiente en general y a las personas en particular y exigir a los responsables el resarcimiento de los mismos en términos no solo indemnizatorio sino también de la remediación del daño, según corresponda.

11. Competitividad: la aplicación de esta política debe crear las condiciones favorables para el desarrollo de los mercados de servicios de manejo de los residuos y de los materiales secundarios obtenidos a partir de ellos, así como contribuir a hacer más eficientes los procesos productivos.

12. Principio de Prevención: se orienta a evitar o limitar la generación de residuos, así como minimizar sus riesgos para la salud y el ambiente.

13. Principio Precautorio: consiste en prevenir riesgos derivados de la generación y formas de manejo de los residuos, sobre la base de antecedentes razonables que conduzcan a establecer que éstos pueden producir efectos nocivos para la salud y regular, limitar o impedir su generación aún cuando no existan las pruebas o certidumbre científica concluyente de posible daño.

14. Integralidad: define que la gestión ambiental es integral e integradora. Se refiere a todos sus componentes, a todos sus elementos, desde una perspectiva "sistémica". Requiere de cierta planeación centralizada que ordene prioridades y establezca los principios que han de regir la política y los instrumentos para implementar esa política (qué, cómo, quienes).

15. Gradualidad: la aplicación de las leyes y normas ambientales debe considerar el tiempo requerido para permitir su implementación.

16. Flexibilidad: atendiendo a la existencia de una alta heterogeneidad de situaciones en el país, que inciden en la generación y capacidad de manejo de los residuos, deben desarrollarse modelos de gestión apropiados a cada una de ellas, considerando la aplicación de instrumentos diferenciados que puedan ser operados en forma descentralizada.

17. Responsabilidad de la cuna a la tumba: el generador de residuos es responsable del manejo de éstos desde su generación hasta su disposición final, lo que implica que el generador se asegure que sus residuos sean conducidos a las instalaciones autorizadas en los que se someterán a un manejo ambientalmente adecuado.

18. Proximidad: cuando la generación de residuos sea inevitable, estos deben eliminarse en las instalaciones autorizadas más próximas a la fuente de origen. El mercado regulará el número de instalaciones requeridas considerando la demanda, los costos de transporte y las proyecciones de generación.

19. Simplicidad y Dinamismo: la política debe ser eficiente y traducirse en un esquema sencillo en su aplicación, adaptable a cambios tecnológicos y económicos.

20. Sustentabilidad Ambiental: el aprovechamiento de los recursos naturales, la valorización y la forma de manejo de los residuos, debe de realizarse de manera que garantice el derecho a la salud y el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

21. Uso de la mejor tecnología posible: este principio conduce hacia la aplicación de tecnología limpia a través del fortalecimiento de los procesos innovativos que se asocian a una mayor rentabilidad, ventajas de competitividad, minimización de riesgos y menor costo de operación, de acuerdo a la realidad del país y de los municipios.

22. Autosuficiencia y Soberanía Nacional: el país debe procurar contar con la infraestructura mínima necesaria para el manejo integral, ambientalmente adecuado y económicamente viable, de los residuos generados dentro de su territorio, para limitar al máximo la exportación de los mismos a países que dispongan de una capacidad instalada para el tratamiento o la disposición final superior a la nacional; no permitiéndose la importación de residuos peligrosos y en el caso de los no peligrosos solo cuando se garantice el tratamiento efectivo de los mismos.

Capítulo IV

De las Estructuras de Implementación de la Política Nacional.

Arto. 8 Para la implementación de la Política Nacional sobre Gestión Integral de los Residuos Sólidos, es necesario la creación de un Comité Nacional para Gestión Integral de los Residuos Sólidos con carácter operativo e interinstitucional, la Oficina de Manejo Integral de Residuos Sólidos con carácter permanente en el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) que administre la política para el eficiente manejo de los residuos sólidos en el país; las Unidades Ambientales Sectoriales de los entes del Poder Ejecutivo, quienes deben incorporar las estrategias y planes operativos anuales de la política nacional dentro del marco de su competencia administrativa y las Subcomisiones de Gestión de Residuos Sólidos, creadas estas últimas por iniciativa de los gobiernos municipales en el ámbito de sus atribuciones.

Arto. 9 Se promoverá la ejecución de la Política Nacional de Residuos Sólidos y las acciones que se derivan de la misma, de conformidad al esquema de jerarquía del planeamiento, desarrollada en el documento de la política

nacional, todo de conformidad a la competencia legal fijada en nuestra legislación.

Arto. 10 Instrumentos Económicos de la Política Nacional. En los plazos establecidos en el Plan de Acción y sus prioridades contenido en el documento de la Política Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, deberá diseñarse e implementarse instrumentos económicos efectivos con el correspondiente marco jurídico, con el objetivo de estimular el interés propio de los consumidores, productores y prestadores del servicio en lo relativo a la gestión integral de residuos sólidos; así como, que productores y consumidores internalicen los costos del manejo ambientalmente adecuado de los mismos.

Arto. 11 Del Fondo para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos. Para un efectivo cumplimiento de la Política, se promoverá la creación de un Fondo para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos (FGIRS), que forme parte del Fondo Nacional del Ambiente; cuyo objetivo sea financiar, total o parcialmente proyectos o actividades orientados al manejo integral de los residuos sólidos. Este fondo también podrá orientarse a la ejecución de iniciativas comunitarias locales de mejoramiento ambiental en el manejo de los residuos sólidos, de capacitación y difusión destinadas a fortalecer las capacidades de acción de las comunidades.

Arto. 12 De la Coordinación Interinstitucional. A efectos de garantizar eficiencia en la ejecución de la política nacional, deberá procurarse por parte del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales y las instituciones involucradas en el manejo integral de los residuos sólidos, estrechas coordinaciones, fomentando la suscripción de Acuerdos o Convenios entre éstas, o con entidades especializadas en el sector de residuos sólidos, sean naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, priorizando la capacitación del personal técnico y administrativo vinculado al manejo de los residuos sólidos.

Arto. 13 De las Formas de Financiamiento. Para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Política Nacional sobre Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Comité Nacional y las Subcomisiones Municipales de Gestión de Residuos que se pretenden crear, podrán solicitar o recibir apoyo y asesoría técnica, patrocinio o financiamiento de personas naturales o jurídicas, organismos u organizaciones nacionales o extranjeros, previa suscripción de acuerdos con el cooperante, en el que deben definirse las condiciones de la colaboración.

Arto. 14 Para la obtención de recursos económicos que permitan financiar las acciones a corto, mediano o largo plazo, el Comité Nacional y las Subcomisiones Municipales de Gestión de Residuos Sólidos deberán elaborar proyectos vinculados a las diferentes etapas del manejo integral de los residuos sólidos.

Arto. 15 Se aprueba la Política Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, contenida en el presente Decreto. El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, será el ente encargado de la publicación y divulgación del contenido del mismo.

Arto. 16 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.- **C. Arturo Harding Lacayo**, Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 259-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar los nombramientos de la **Señora Lucía Salazar Cardenal**, en los siguientes cargos:

Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI).

Miembro de la Junta Directiva del Teatro Nacional Rubén Darío.

Miembro de la Comisión Nacional de la Juventud.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de agosto de dos mil cinco. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 260-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar a la **Señora María Nelly Rivas Blanco**, Presidenta del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), en los siguientes cargos:

Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI).

Miembro de la Junta Directiva del Teatro Nacional Rubén Darío.

Miembro de la Comisión Nacional de la Juventud.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de agosto de dos mil cinco. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 280-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

C O N S I D E R A N D O

ÚNICO

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 5 de agosto de 2005.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Aclarar lo dispuesto en el Arto. 2 del Acuerdo Presidencial No. 239-2005 de fecha siete de julio de los corrientes, por el que se canceló el nombramiento de la Licenciada Ana Marcia Lang Sacasa, como Cónsul General de la República de Nicaragua en la República de Guatemala, en el sentido de que dicho Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de septiembre del año en curso.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de agosto del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 281-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

ÚNICO

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 5 de agosto de 2005.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Aclarar lo dispuesto en el Arto. 2 del Acuerdo Presidencial No. 240-2005 de fecha siete de julio de los corrientes, por el que se nombra a la Señora Inés del Socorro Reyes Blandón, Cónsul General de la República de Nicaragua en la República de Guatemala, en el sentido de que dicho Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de septiembre del año en curso.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de agosto del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 282-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar Plenos Poderes al Licenciado Norman Caldera Cardenal, Ministro de Relaciones Exteriores, para que en dicha calidad y en nombre del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba el ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA EN RELACIÓN AL PRÉSTAMO DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA DESARROLLO ECONÓMICO, por un monto de Diecisiete

Millones Doscientos Mil Dólares (US\$ 17,200,000), para la implementación del Proyecto de Expansión del Sistema de Agua Potable de Juigalpa.

Arto. 2 La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente al Licenciado Norman Caldera Cardenal, para proceder de conformidad.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de agosto del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 284-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Aceptar la renuncia del Señor José Antonio Alvarado, Presidente Ejecutivo del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de agosto del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE PROMOTORES PARA EL DESARROLLO URBANO Y RURAL (APRODESUR)

Reg. No. 09374 - M. 856191/851987 - Valor C\$ 1,905.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número tres mil sesenta y tres (3063), del folio número cuatro mil cincuenta y dos, al folio número cuatro mil sesenta y tres, Tomo III, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION DE PROMOTORES PARA EL DESARROLLO URBANO Y RURAL" (APRODESUR)**. Conforme autorización de Resolución del día primero de Junio del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de junio del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial toda la escritura de constitución número ciento treinta y ocho (138), protocolizada por el Licenciado Eduardo José Lanzas Alemán, el día veintiuno de Abril del año dos mil cuatro. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y OCHO.- Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y sus Estatutos.- En la ciudad de Juigalpa a las cuatro de la tarde del día veinte y uno de Abril del año dos mil cuatro, ante mí: EDUARDO JOSE LANZAS ALEMÁN, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua de este domicilio, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima

Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que vence el día diecisiete de marzo del año dos mil ocho, comparecen los señores; HORACIO TOLEDO RIVAS, se identifica con cédula de identidad número 121-060366-0001E, Administrador de Empresas, YELBI MARIA HURTADO, se identifica con cédula de identidad número 121-111175-0001T, Licenciada en Economía Agrícola, Ignacio Madriz Solís, se identifica con cédula de identidad número 001-070156-0001L, Periodista; Wilfredo Lanzas Fonseca, se identifica con cédula de identidad número 121-090859-0002H, Antropólogo; Moisés Gutiérrez Moncada, se identifica con cédula de identidad número 121-300873-0004E, Abogado; María Félix García, se identifica con cédula de identidad número 365-180563-0002F, Agrónomo, todos mayores de edad, solteros a excepción del segundo y quinto compareciente quienes son casados y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil, legal y necesaria para obligarse y contratar y en especial para la celebración de este acto, actuando cada uno de ellos en su propio nombre y representación y en pleno uso de sus derechos, han convenido formar y constituir una Asociación Civil y sin Fines de Lucro, que se regirá de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Nicaragua bajo las siguientes cláusulas. PRIMERA: (DENOMINACIÓN). La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE PROMOTORES PARA EL DESARROLLO URBANO Y RURAL. Abreviadamente será conocida como APRODESUR. SEGUNDA CLAUSULA: (DURACIÓN Y DOMICILIO). La duración de la Asociación de Promotores para el Desarrollo Urbano y Rural será por tiempo indeterminado a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta; el Decreto de Personería Jurídica que la honorable Asamblea Nacional otorgue a la correspondiente Asociación. El domicilio de la Asociación de Promotores para el Desarrollo Urbano y Rural será esta ciudad de Juigalpa, cabecera Departamental de Chontales, rigiéndose por las Normas legales establecidas para tal fin contemplados en sus Estatutos. TERCERA CLAUSULA (FINES Y OBJETIVOS). La Asociación de Promotores para el Desarrollo Urbano y Rural es una Asociación Civil, autónoma, apolítica, laica, sin fines de lucro con las siguientes finalidades: a) Formular y ejecutar proyectos orientados a hacer procesos de desarrollo con los sectores más vulnerables del campo y la ciudad de nuestro país, b) Enfocar estos proyectos al mejoramiento de viviendas, salud, educación, deportes y medio ambiente, c) Tener como eje central las condiciones de vida y la capacitación a los sectores involucrados; d) Fomentar y apoyar la organización de todos aquellos factores que participen de manera dispersa en los fines y actividades que la Asociación de Promotores para el Desarrollo Urbano y Rural, persigue; e) Fomentar y apoyar e impulsar programas de desarrollo sociales, culturales que estén relacionados con la educación, salud y vivienda; f) Podrá establecerse pactos asociativos con organismos e instituciones o grupos que promuevan los mismos objetivos de la Asociación de Promotores para el Desarrollo Urbano y Rural, sin limitaciones de territorio, sean estos locales, nacionales e internacionales; g) Podrá participar mediante designación para su representación ante otras organizaciones que promuevan el desarrollo humano, social y económico del país. CUARTA CLAUSULA PATRIMONIO. El patrimonio de la Asociación APRODESUR lo constituirán. a) Los bienes muebles e inmuebles y derechos que tiene y adquiera la Asociación Título Legal o mercantil; b) Las contribuciones voluntarias que posteriormente aporten los miembros de la Asociación de Promotores para el Desarrollo Urbano y Rural, personas individuales o jurídicas, públicas o privadas; c) Las donaciones, subvenciones o legados que reciban de personas individuales o jurídicas, públicas o privadas; d) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios y servicios de la Asociación o cualquier ingreso por motivos no previstos. QUINTA CLAUSULA: (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA). Funcionará una Junta Directiva encargada de la dirección y administración de la asociación, compuesta por un Presidente, un

Vicepresidente, Un Secretario General, un Tesorero y dos vocales subordinados a la Asamblea General. Todos deberán ser nombrados por la Asamblea General por un período de cuatro años y tomarán posesión de su cargo el día de la elección, las circunstancias de su reposición, así como sus facultades y obligaciones serán objeto de reglamentación en los estatutos. Para mientras se convoca la primera Asamblea General para que pueda nombrar a la primera Junta Directiva que fungirá inicialmente y que conocerá de los estatutos que regirán a la Asociación, se nombrará una Junta Directiva provisional. Esta Junta Directiva tendrá las facultades y atribuciones que le corresponden a un Administrador General. El Presidente será el Representante Judicial y extrajudicial de la Asociación de Promotores para el Desarrollo Urbano y Rural, con las facultades de un mandatario general de administración. Por lo que en este acto se nombra como Presidente de la Asociación Civil sin Fines de lucro, denominada APRODESUR, Asociación de Promotores para el Desarrollo Urbano y Rural al Licenciado HORACIO TOLEDO RIVAS, como Vicepresidente al Licenciado Wilfredo Lanzas Fonseca, como Tesorero a la Licenciada YELBY MARIA HURTADO, como Secretario General al Periodista IGNACIO MADRIZ SOLIS, como Primer Vocal al Licenciado Moisés Gutiérrez Moncada, como segundo vocal al Agrónomo María Félix García, Los estatutos señalarán las atribuciones de cada miembro de la Junta Directiva y el funcionamiento y régimen de los demás organismos que requieran su ejecución. SEXTA CLÁUSULA: (REPRESENTACIÓN LEGAL Y PERIODO DE PERMANENCIA EN EL CARGO). El Presidente será el representante judicial y extrajudicial de la Asociación de Promotores para el Desarrollo Urbano y Rural con las facultades de un Mandatario General de Administración. Todos los miembros de la Junta Directiva deberán ser nombrados por la Asamblea General por un período de cuatro años y tomarán posesión de su cargo el día de la elección, las circunstancias de su reposición, así como sus facultades y obligaciones serán objeto de reglamentación en los Estatutos. SÉPTIMA CLAUSULA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): No obstante lo establecido sobre la duración, la cancelación podrá producirse: a) Por encontrarse la Asociación en situación de imposibilidad de poder cumplir los fines de su constitución; b) Por los demás casos contemplados en la Ley 147, Arto. 24. En casos de disolución, se procederá de acuerdo con lo preceptuado en este instrumento público y los estatutos. Los bienes preferentemente se utilizarán para satisfacer las obligaciones pecuniarias a favor de terceros. El sobrante deberá preferentemente ser donado a otras Instituciones benéficas con el mismo fin de APRODESUR. Toda desavenencia que surja entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de estos o por la interpretación y aplicación de esta acta constitutiva, estatutos o con motivos de liquidación de la Asociación denominada Asociación de Promotores para el Desarrollo Urbano y Rural (APRODESUR), no podrá ser llevado a los tribunales de justicia, si no que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por árbitros organizados de conformidad con lo que dispongan los estatutos. OCTAVA CLAUSULA: (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN). Para el desarrollo de sus fines y funciones, la Asociación constará con los siguientes órganos: a) Primero, la Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Dirección Ejecutiva; d) Los Consejos y comisiones. NOVENA CLAUSULA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS). Los comparecientes en este acto accionando en nombre y representación de la Asociación de Promotores para el Desarrollo Urbano y Rural como miembros de la Junta Directiva deciden constituirse en Asamblea General de Asociados con el objeto de dejar aprobados los estatutos que regirán en la Asociación de Promotores para el Desarrollo Urbano y Rural, APRODESUR y elegirán desde ahora las personas que ejercerán los cargos directivos, se discutió un proyecto de estatutos que regirá en la Asociación APRODESUR presentado por las partes aprobado por ellas. EN CONSECUENCIA LA ASAMBLEA GENERAL RESUELVE EMITIR LOS SIGUIENTES: ESTATUTOS. CAPITULO I, (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION) ARTICULO 1.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. La Asociación denominada Asociación de Promotores para el Desarrollo Urbano y Rural (APRODESUR) es una entidad de

servicio, de carácter privado, no gubernamental, autónomo, apolítica, de carácter laico e independiente de otras instituciones externas, así misma y sin fines de lucro. Esta formada por profesionales inspirados en los principios de HUMANISMO, DESARROLLO Y CALIDAD DE VIDA DE LOS SECTORES MAS VULNERABLES DE NUESTRA SOCIEDAD QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO DEL HOMBRE POR EL HOMBRE Y QUE ES EL OBJETIVO QUE PERSIGUE LA ASOCIACION DE PROMOTORES PARA EL DESARROLLO URBANO Y RURAL.- ARTICULO 2. DOMICILIO Y DURACIÓN. Tendrá su domicilio en la ciudad de Juigalpa, chontales pudiendo establecerse sucursales en todo el país. El plazo de duración de la Asociación es de tiempo indefinido. CAPITULO II (FINES Y OBJETIVOS) ARTICULO 3. FINES. La Asociación de Promotores para el Desarrollo Urbano y Rural tendrá como fin el cumplimiento de los siguientes objetivos, a) Formular y ejecutar proyectos orientados a hacer proceso de desarrollo con los sectores más vulnerables del campo y la ciudad de nuestro país; b) Enfocar estos proyectos al mejoramiento de vivienda, salud, educación, deportes, así mismo el medio ambiente c) Tener eje central las condiciones de vida y la capacitación a los sectores involucrados; d) Fomentar y apoyar la organización de aquellos factores que participen de manera dispersa en los fines y actividades que la Asociación persigue; e) Impulsar programas de desarrollo sociales y culturales que estén relacionados con salud y vivienda; f) Establecer pactos asociativos con organismos, instituciones o grupos que promuevan los mismos objetivos de la Asociación sin limites de territorio, sean locales, nacionales e internacionales; g) Participar mediante designación para su representación ante otras organizaciones que promuevan el desarrollo humano, sectores más vulnerables del campo y la ciudad de nuestro país; b) Enfocar estos proyectos al mejoramiento de vivienda, salud, Educación, deportes, así mismo, el medio ambiente; c) Tener como eje central las condiciones de vida y la capacitación a los sectores involucrados; d) Fomentar y apoyar la organización de aquellos factores que participen de manera dispersa en los fines y actividades que la Asociación persigue; e) Impulsar programas de desarrollo sociales y culturales que estén relacionados con salud y vivienda; f) Establecer pactos asociativos con organismo instituciones o grupos que promueven los mismos objetivos de la Asociación sin limites de territorio, sean locales, nacionales e internacionales; g) Participar mediante designación para su representación ante otras organizaciones que promuevan el desarrollo humano, social y económico del país de cara a favorecer a las clases mas desposeídas de nuestra sociedad. ARTICULO 4. OBJETIVOS. Promover el trabajo asociado o en conjunto con otras instituciones nacionales e internacionales que no contradigan los principios de la Asociación para alcanzar los objetivos de esta. Promover la divulgación científica, social y cultural, el intercambio de información y la cooperación con instituciones afines. Promover la captación de recursos financieros, donaciones materiales y equipos, asistencia técnica humana, para ponerlo al servicio de los objetivos y principios de la Asociación. Efectuar estudios, identificación, evaluación de los problemas y necesidades de la comunidad con el objetivo de aportar por soluciones a estas para el desarrollo de la misma. Impulsar la formación de centros de estudios que permitan el acceso a la enseñanza a todos aquellos que así lo deseen.- CAPITULO III (DE LOS MIEMBROS DERECHOS Y DEBERES) ARTICULO 5. Los únicos miembros fundadores de la Asociación son aquellos que firmaron su acta constitutiva. El ingreso de algún otro miembro de la asociación personal, natural o jurídica, se hará de acuerdo al reglamento de la asociación. La calidad de miembro se pierde por muerte, renuncia o por causas establecidas en el reglamento de la asociación.- ARTICULO 6.- DERECHOS: a) Participar en todas las actividades de la asociación; b) Integrar la Junta Directiva con voz y voto, elegir y ser electo en la Junta Directiva; d) Presentar peticiones, proyectos, mociones, estudios y ponencia a la Junta Directiva; e) Patrocinar la asociación; f) Examinar los libros de acta y de contabilidad de la asociación; g) Recibir informes y publicaciones de la Asociación.

ARTICULO 7. DEBERES: a) Vigilar y hacer cumplir los estatutos y resoluciones adoptadas por la asamblea y la Junta Directiva; b) Cumplir con los encargos, comisiones y atribuciones que se le encomienden; c) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por las comisiones y atribuciones que se le encomienden; d) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la Junta Directiva. CAPITULO IV. (ORGANO DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN). ARTICULO 8. ORGANOS. Para el desarrollo de sus fines y funciones, la asociación constara con los siguientes órganos; a) Primero la asamblea general; b) La junta directiva; c) La Dirección Ejecutiva; d) Los consejos y comisiones. CAPITULO V. (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN) ARTICULO 9. ASAMBLEA GENERAL: a) La Asamblea General estará constituida con los miembros activos que se encuentren en pleno goce de sus derechos, como tales, b) Reconocimiento de los estados financieros. La elección de las autoridades, la aprobación del plan de trabajo y presupuesto anual estará regulado en el reglamento interno de la asociación; c) Para celebrar las asambleas generales se convocará por escrito a los miembros con quince días de anticipación, indicando el lugar, el día y la hora de la sesión y la agenda o temas a tratar d) El quórum se formara con la mayoría de los miembros activos de la asociación (APRODESUR), si a la hora señalada no se reuniesen el quórum requerido, la Asamblea General se llevará a cabo una hora después con los miembros activos que estén presentes; e) La Asamblea General será extraordinaria cuando se convoque por los motivos contenidos en el inciso; c) del artículo 19 de estos estatutos y la Junta Directiva. ARTICULO 9. DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomaran por mayoría absoluta, entendiéndose como la mitad más uno de los votos de sus miembros activos.- Las decisiones de la Asamblea General extraordinaria se tomaran con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros.- ARTICULO 10. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. a) Conocer, discutir y en su caso aprobar los informes sobre las actividades de la asociación (APRODESUR); b) Establecer los criterios que observará la Junta Directiva para la aprobación de programas y proyectos de la Asociación; c) Aprobar las modificaciones a estos estatutos con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros; d) Emitir reformas o derogar los reglamentos y normas operativas que se hayan emitida y que rijan en la asociación; e) Aprobar y discutir los estatutos e informes financieros y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la asociación APRODESUR y sus modificaciones y ampliaciones.- ARTICULO 11. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Las atribuciones de la Junta Directiva son: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos; b) Cumplir y promover el cumplimiento de los reglamentos, normas y disposiciones; c) Convocar a la Asamblea General d) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria de labores, los estados de cuenta y de ejecución presupuestaria; e) Administrar el patrimonio y recursos de la asociación (APRODESUR) con los mecanismos de fiscalización interna o externa; f) Ejecutar proyectos dentro de los programas aprobados por la Asamblea General y autorizar el financiamiento; g) Aprobar la adquisición de los bienes muebles e inmuebles; h) Nombrar a un representante Legal; i) Crear reglamento internos destinados a regular las diversas actividades de la Asociación. ARTICULO 12.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Las atribuciones del presidente son: a) Representar judicial y extrajudicial a la Asociación (APRODESUR); b) Presidir las sesiones de la asamblea General y de la Junta Directiva; c) Preparar las agendas de las sesiones de la asamblea general y la Junta Directiva conjuntamente con el Secretario General de la misma; d) Tomar decisiones urgentemente con el Director Ejecutivo, en beneficio de la Asociación, cuando no sea posible consultar a la Junta Directiva, debiendo dar cuenta la misma en la próxima reunión; d) Las demás que le confiere la Junta Directiva. ARTICULO 13.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Las atribuciones del vicepresidente son: Ocupar la presidencia por ausencia temporal del titular y desempeñar las funciones que le asigne la Junta Directiva o el Presidente.- ARTICULO 14.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL.- Las atribuciones del secretario general son : a) Elaborar y actualizar con su firma en unión del Presidente las actas de la

sesión ordinaria y extraordinaria de la asamblea general y la Junta Directiva y cuidar de su respectiva inscripción en los libros correspondientes; b) Extender toda clase de certificación y escritos autorizándolos con su firma o la del presidente y transcribir las resoluciones de la asamblea general y la junta directiva a quien corresponda; c) Preparar de acuerdo con el Presidente las agendas y todo lo relacionado con las sesiones; d) Convocar a la sesiones por disposiciones del presidente o la Junta Directiva.- ARTICULO 15.-ATRIBUCIONES DEL TESORERO.- Las atribuciones del tesorero son: a) Velar por los bienes y recursos financieros; b) Cualquier otra función que le confiere la Junta Directiva. ARTICULO 16. ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES. Los vocales tendrán las atribuciones que le designen la Junta Directiva.- ARTICULO 17. DIRECCIÓN EJECUTIVA. La Dirección Ejecutiva es el órgano técnico y administrativo de la asociación encargado de la ejecución de las resoluciones y acuerdos de la asamblea general de la Junta Directiva. Estará a cargo de un Director Ejecutivo y contará con los funcionarios, personal técnico y administrativo que fueren necesarios. ARTICULO 18. El Director Ejecutivo es el jefe inmediato, superior de las dependencias del personal de la Dirección Ejecutiva. Dirige todas las actividades técnicas, administrativas, financieras de las mismas y es responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la asociación. En caso de ausencia o impedimento temporal del Director Ejecutivo, la Junta Directiva nombrará interinamente a su sustituto, las atribuciones del Director Ejecutivo serán además: a) Ejecutar las disposiciones y resoluciones de la asamblea general y la Junta Directiva; b) Establecer los mecanismos de control contable y de fiscalización con el propósito de preservar el patrimonio y recursos financieros de la asociación; c) Por disposición de la Junta Directiva representa social y legalmente a la asociación en conjunto o separadamente con el presidente de la junta directiva; d) celebrar a nombre de la Asociación (APRODESUR) los contratos, convenios y acuerdos de conformidad con los lineamientos aprobados por la Junta Directiva; e) Someter cada año a consideración de la Junta Directiva el programa de marcha de la Asociación y presentar anualmente el informe de labores y los estados financieros y el movimiento del personal en servicio de la asociación (APRODESUR). g) someter a consideración de la Junta Directiva los reglamentos que normen las actividades internas de la asociación (APRODESUR); h) contratar y despedir al personal al servicio de la asociación. (APRODESUR). i) solicitar la sesión extraordinaria de la Junta Directiva cuando lo considere necesario de la Junta Directiva cuando lo considera necesario.- ARTICULO 19. CONSEJO Y COMISIONES. Los consejos tienen carácter de asesor y las comisiones carácter ejecutivo. La atribución principal de ambos es promover los fines y funciones de la asociación de promotores (APRODESUR) y su integración y sus funciones específicas las determinará la Junta Directiva conforme lo determine el Reglamento respecto. CAPITULO VI.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA). Funcionará una Junta Directiva encargada de la dirección y administración de la Asociación, compuesta por un presidente, un Vicepresidente, un secretario general, un tesorero y dos vocales subordinado a la Asamblea General. Todos deberán ser nombrados por la Asamblea General por un periodo de cuatro años y tomarán posesión de su cargo el día de la elección, las circunstancias de su reposición, así como sus facultades y obligaciones serán objeto de reglamentación en los estatutos. Para mientras se convoca la primera asamblea general que habrá de nombrar a la Junta Directiva que fungirá inicialmente, y que conocerá de los estatutos que registrarán a la Asociación, se nombrará una Junta Directiva provisional. Esta Junta Directiva tendrá las facultades y atribuciones que le corresponden a un mandatario generalísimo. El presidente será el Representante Judicial y Extrajudicial de la asociación de Promotores para el desarrollo Urbano y rural con las facultades de un mandatario General de Administración. Por lo que en este acto se nombra como presidente de la asociación civil sin fines de lucro, denominada APRODESUR, Asociación de promotores para el

desarrollo urbano y rural al Licenciado HORACIO TOLEDO RIVAS, como vicepresidente al Licenciado Wilfredo Lanzas Fonseca, como Tesorero a Licenciada YELBY MARIA HURTADO, como secretario General, IGNACIO MADRIZ SOLIS, como Primer Vocal al Licenciado MOISÉS GUTIERREZ MONCADA, como segundo vocal al agrónomo MARIA FELIX GARCIA. Se nombrará a los miembros de la Junta Directiva, con el fin de cumplir con los objetivos establecidos. El presidente será el Representante Judicial y Extra Judicial de la asociación de Promotores para el Desarrollo Urbano Rural con las facultades de un mandatario General de administración. Todos los miembros de la Junta Directiva deberán ser nombrados por la asamblea general, por un periodo de cuatro años y tomarán posesión de su cargo el día de la elección, las circunstancias de su reposición, así como sus facultades y obligaciones serán objeto de reglamento en los estatutos. CAPITULO VII. (DEL PATRIMONIO) ARTICULO 20. PATRIMONIO. El patrimonio de la asociación APRODESUR lo constituirán: a) Los bienes muebles e inmuebles y derechos que tiene y adquiere la asociación o cualquier título legal o mercantil; b) Las contribuciones voluntarias que posteriormente aporten los miembros de la Asociación de promotores para el desarrollo urbano y rural, personas individuales, naturales o jurídicas, públicas o privadas c) Las donaciones, subvenciones o legados que reciben de personas individuales o jurídicas, públicas o privadas, d) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios y servicios de la asociación o cualquier ingreso por motivo no CAPITULO OCTAVO. (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN) ARTICULO 21. DISOLUCIÓN. La asociación (APRODESUR) podrá disolverse: a) Por decisión tomada en la Junta Directiva, en sesión extraordinaria convocada especialmente para el efecto requiriendo el voto favorable de las tres cuartas partes del total de sus miembros activos; b) Por no cumplir con sus fines; c) Por resolución de autoridad competente cuando recompruebe que sus actividades son contrarias a la ley y al orden público. ARTICULO 22. LIQUIDACIÓN. Al acordarse la disolución de la asociación (APRODESUR) LA PROPIA Asamblea Extraordinaria designará de acuerdo al reglamento a la persona encargada de llevar a cabo la liquidación y además señalará las normas y procedimiento a que se debe sujetar esta última, incluyendo las funciones correspondientes al cargo de liquidador y que a continuación se describe: a) Representar legalmente a la Asociación, en liquidación y concluir las operaciones pendientes al tiempo de sus disolución, b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado fondos de la asociación; c) Cumplir y hacer efectivas las obligaciones pendientes; d) Otorgar finiquitos; e) Rendir cuenta de su gestión al final de la liquidación y ordenar el balance general final que deberá someterse a la Asamblea Extraordinaria. Al liquidar el patrimonio social deberán cumplirse primordialmente las obligaciones pendientes a favor de terceros y si hubiera algún remanente deberá preferentemente ser donado a otras instituciones benéficas que persiguen el mismo fin de APRODESUR CAPITULO IX. (CAPACIDAD CIVIL). La Asociación de promotores para el desarrollo urbano y rural con relación a los intereses legítimos de su centro podrá comprar, vender, enajenar, grabar, bienes muebles e inmuebles, aceptar legados donaciones, herencia y toda clase de liberalidades. CAPITULO X (DISPOSICIONES GENERALES). ARTICULO 23. DE LOS MIEMBROS. La Asociación de promotores para el desarrollo urbano y rural esta constituida por los suscriptores del pacto constitutivo y los estatutos con carácter de miembros fundadores, habrán también miembros activos por elección los que una vez integrados serán miembros plenos, igual que los miembros fundadores, sujetos a deberes y derechos y por personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan interés de promover el desarrollo urbano y rural de los sectores más vulnerables de nuestro país, en consecuencia la Asociación de Promotores para el desarrollo urbano y rural estará compuesta por miembros honorarios, quienes por su relevancia en pro del desarrollo urbano y rural, social y económico de las clases más desposeídas de nuestro país serán integrados como miembros honorarios de la Asociación de Promotores para el desarrollo urbano y rural y que se han propuesto como tal en consecuencia, habrán tres clases de miembros: a) Miembros fundadores; b) Miembros activos por elección; c) Miembros

honorarios.- ARTICULO 24. REQUISITOS PARA SER MIEMBROS. Podrán ser miembros activos de la asociación de Promotores para el desarrollo Urbano Rural, quienes reúnan los siguientes requisitos: a) Ser nicaragüense o extranjero con domicilio en Nicaragua, que estén interesados en el desarrollo urbano y rural de los sectores vulnerables de nicaragua; b) Ser mayor de edad, de conformidad con las leyes de la República; c) Prometer sujeción al pacto constitutivo los estatutos y cualquier reglamento interno que dictare la asociación de Promotores para el desarrollo Urbano y Rural. ARTICULO 25.- IGUALDAD DE LOS MIEMBROS.- La asociación de Promotores para el Desarrollo Urbano y rural no reconoce entre sus miembros fundadores miembros plenos y privilegio alguno, concediéndole iguales derechos a cada uno sin distensión alguna. ARTICULO 26. DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Son derechos de los miembros. a) Ser convocados a participar en las asambleas generales que se celebran con voz y voto de manera personal e indelegable; b) Conocer la agenda de la asamblea general, ya sea ordinaria o extraordinaria, por lo menos con siete días de anticipación, debiendo hacerse dicha convocatoria por escrito, ya sea carta, telegrama, publicación por medio de periódico de circulación nacional o verbalmente; c) Conocer, discutir, aprobar o rechazar en su caso o en el caso de los informes de actuaciones de la Junta Directiva; d) Expresar propuestas y puntos de vista en relación a las actividades generales y particulares de la asociación de Promotores para el Desarrollo Urbano y rural en sesiones de la asamblea general y recibir respuesta de la misma; e) Elegir y ser electo con arreglo a lo establecido en el pacto constitutivo y los estatutos a cualquier cargo de dirección en la Junta Directiva. f) Solicitar información relacionada con la marcha de la asociación de Promotores para el desarrollo urbano y rural.- ARTICULO 27. RECURSOS. Para cumplir los objetivos que se propone la asociación de Promotores para el Desarrollo Urbano y rural elaborar programas y actividades a desarrollar con el objeto reobtener ayuda donaciones, asistencia de gobierno, organismo e instituciones nacionales e internacionales, así como de personas naturales y jurídicas que por su interés propio ayuden a cumplir los fines de esta asociación, podrá así mismo establecerse aranceles por los servicios de actividades que permitan el ingreso de recursos para el cumplimiento de sus fines. ARTICULO 28. DE LA CONTABILIDAD. Se llevará por el sistema de partida doble apegado a los más estrictos sistemas de control de fondos y a lo que establece la respectiva Ley sobre asociación civiles sin fines de lucro, Ley No. 417.-ARTICULO 29 DE LAS ASAMBLEAS. ASAMBLEAS GENERALES. Las Juntas Generales de asociados con el quórum establecido por los estatutos es la autoridad máxima de la asociación, a ella incumbe como una de sus facultades el nombramiento y remoción de la Junta Directiva, el aprobar y modificar estatutos, todo de conformidad con lo reglamento por este, habrá dos clases de asambleas generales.- Las ordinarias que se celebren una vez por año, en la fecha que determinen los estatutos, a esta asamblea se someterán las cuestiones relativas a la vida y desenvolvimiento de la asociación y demás asuntos de cuyo conocimiento y decisión y le compete intervenir ante ella, la Junta Directiva rendirá cuenta de su gestión y exponer su estado financiero. Las extraordinarias se efectúan cuando los juzguen conveniente, el presidente de la Junta Directiva o por petición de asociados que represente al menos el cincuenta por ciento de su total para las cesiones extraordinarias con el objeto de tomar las decisiones acerca de los casos urgentes que ocurran en el curso de las actividades de la asociación. Se registrará los impuestos para las ordinarias en cuanto a convocatoria, pero incluyendo en ellas los asuntos a tratarse. Los estatutos regulan todo lo concerniente al funcionamiento de las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias. ARTICULO 30. REGIMEN INTERNO.- Las sanciones que se impondrán a los miembros de la asociación son las siguientes. Amonestación y suspensión. Ninguna sanción podrá imponerse sin audiencia previa a los miembros siguiendo para el efecto los procedimientos que establezcan el reglamento. La Junta Directiva amonestará conforme el reglamento al miembro activo que falte al

cumplimiento de sus deberes. La calidad de miembro activo se suspende por resolución de la asamblea General cuando se considere que la actuación de un miembro sea contrario al decoro a los fines de la asociación y después de haberse agotado el trámite de amonestación que esta provisto en el reglamento por llegadas tardes o más de dos actividades a la asociación sin causa justificada. En todos los casos de sanción a los miembros se les concederá audiencia previa para que exponga lo que convenga a su derecho, ante la Junta Directiva, la que resolverá.- ARTICULO 31. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y CASOS NO PREVISTOS. La interpretación de reglamentos internos, las dudas, casos no contemplados en estos o divergencias de criterio que surjan con el motivo de la aplicación de los mismos, serán resueltos por la Junta Directiva, la que podrá solicitar la asesoría que considere conveniente. La interpretación deberá hacerse, atendiendo los casos previstos y la naturaleza y propósito de la Asociación de Promotores para el desarrollo Urbano y RURAL. APRODESUR. CAPITULO 31. ARBITRAJE. La interpretación y aplicación, estatutos, acta constitutiva, la disolución y liquidación de la asociación o divergencia de criterios que surjan con motivos de aplicación de los mismos. Serán resueltos por un tribunal de arbitraje, compuesto de tres árbitros, nombrados uno por cada parte y el tercero por los árbitros así nombrados y contra dicho fallo no habrá ulterior recurso. Cualquier diferencia que surgiera de los mismos o entre los miembros y la entidad con motivo o por causa de la aplicación o de interpretación de los presentes estatutos, será obligatoriamente sometida a la decisión definitiva e inapelable de un Tribunal de Arbitraje compuesto de tres árbitros, nombrados uno por cada parte y el tercero por los árbitros así nombrados y contra dicho fallo no habrá recurso alguno. CAPITULO 32. AUTORIZACIÓN ESPECIAL. Por mayoría de votos se comisiona y autoriza al Licenciado HORACIO TOLEDO RIVAS para que concurra ante la HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL Y AL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO DE COMISION DE DEFENSA Y GOBERNACIÓN a realizar los tramites correspondientes para la autorización e inscripción legal de la ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, DENOMINADA ASOCIACION DE PROMOTORES PARA EL DESARROLLO URBANO Y RURAL (APRODESUR). CAPITULO XI. (CUERPO LEGAL SUPLETORIO) En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o suspensión de cualquier miembro de la Junta Directiva, la Asamblea General convocará a Asamblea Extraordinaria para elegir por mayoría de votos al o los miembros faltantes, pudiendo tomar candidatos de los miembros activos previamente afiliados a la asociación. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que hacen. Así como la necesidad de su inscripción en el Registro Público competente una vez otorgada la correspondiente personería jurídica.- Tuve a la vista las cédulas de identidad ciudadana nicaragüense de todos los comparecientes.- Leída que fue por mí, el notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, el Notario.- Doy fe de todo lo relacionado.- Corregido. Los.- Asamblea General.- Valen.- Entre Líneas.- APRODESUR.- es.- Valen.- Testado.- miembros honorarios.- No valen.- HORACIO TOLEDO.- Y. HURTADO.- I. MADRIZ S.- FIRMA ILEGIBLR.- FIRMA ILEGIBLE.- MA. FELIX G.F.- E.- LANZA A.- Paso ante mí, del reverso del folio número ciento cuatro al frente del folio número ciento once de mi protocolo número siete que llevo en el corriente año y a solicitud del señor Horacio Toledo Rivas, libro esta primera copia en siete hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Juigalpa a las cinco de la tarde del día veintiuno de abril del año dos mil cuatro.- EDUARDO JOSE LANZAS ALEMÁN, Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 10655 – M. 0917524 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIO CHILES. A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERMOXYL

Para proteger:
Clase: 5

TRATAMIENTO DE INFECCIONES POR HONGOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01638, uno de junio del año dos mil cinco. Managua, veinticinco de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10656 – M. 1542745 – Valor C\$ 85.00

Lic. Róger Genaro Zamora Hinojos, Presidente de Zapsa Comercial, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGNUM

Para proteger:
Clase: 8

ESPECIALMENTE CUCHILLAS DE AFEITAR DESCARTABLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02377, veintisiete de julio del año dos mil cinco. Managua, cuatro de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10591 – M. 1542692 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: IDEAS DIRECTO, Clases: 9, 16, 25, 35, 38 y 41 Internacional, Exp. 2004-03626, a favor de: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S DE R.L. DE C.V., de Suiza, bajo el No. 83108, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 15, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de Agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10592 – M. 1542692 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: AMIGO DIRECTO, Clases: 9, 16, 25, 35, 38 y 41 Internacional, Exp. 2004-03627, a favor de: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S DE R.L. DE C.V., de Suiza, bajo el No. 83109,

Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 16, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de Agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10593 – M. 1542692 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DIRECTO AMIGO, Clases: 9, 16, 25, 35, 38 y 41 Internacional, Exp. 2004-03628, a favor de: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S DE R.L. DE C.V., de Suiza, bajo el No. 83110, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 17, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de Agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 10584

Resolución No. 2856-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 271, se encuentra la Resolución No. 2856-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2856-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua, cuatro de agosto del año dos mil cinco, las once y veinte minutos de la mañana. Con fecha cinco de agosto del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE LA PESCA “PRODUCTOS DEL MAR (COOPROMAR) R.L.** Constituida en la Comunidad de El Manzano del Municipio del Viejo, Departamento de Chinandega, a las nueve de la mañana del día ocho de febrero del dos mil cuatro. Se inicia con quince (15) asociados, trece (13) hombres, dos (02) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta córdobas netos) y pagado de C\$ 3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114 inc. B. de la Ley General de Cooperativas (499) y artos 5, 7, 9, 10, 134 y 150 Inc. C) Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE LA PESCA “PRODUCTOS DEL MAR (COOPROMAR) R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: 1. María de la Concepción Ortega Medrano, Presidente; 2. José Marcelino Meza Gómez, Vicepresidente; 3. Yadira de los Angeles Medrano Ortega, Secretario; 4. José Santos Medrano, Tesorero; 5. Germán Ortega, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los cinco días del mes de agosto del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 10634

Resolución No. 178-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 50, se encuentra la Resolución No. 178-2005, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 178-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiocho de julio del año dos mil cinco, las once de la mañana. Con fecha doce de julio del año dos mil cinco, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Modificación de Reforma Total y Cambio de Actividad de **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ERNESTO CHE GUEVARA R.L.** Siendo su domicilio Social en la Comunidad de Cosigüina, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, cuya Aprobación e Inscripción de la Reforma Total y Cambio de Actividad, se encuentra registrada en Acta No. 15, Folios 031 al 033, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día veintiocho de junio del año dos mil cinco. Este Registro Nacional, previo estudio declaró procedente la Aprobación e inscripción de Reforma Total y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los artículos 65, inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499) RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total y Cambio de Actividad de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ERNESTO CHE GUEVARA R.L.** R.L. La que en lo sucesivo se denominará: **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "ERNESTO CHE GUEVARA R.L."**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 10635

Resolución No. 182-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 51, se encuentra la Resolución No. 182-2005, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 182-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiocho de julio del año dos mil cinco, las dos de la tarde. Con fecha veintiocho de julio del año dos mil cinco, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Modificación de Reforma Total y Cambio de Actividad de **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "FE EN CRISTO" R.L.** Siendo su domicilio Social en la Comunidad de San Juan de las Pencas, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, cuya Aprobación e Inscripción de la Reforma Total y Cambio de Actividad, se encuentra registrada en Acta No. 3, Folios 06 al 09, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día siete de julio del año dos mil cinco. Este Registro Nacional, previo estudio declaró procedente la Aprobación e inscripción de Reforma Total y Cambio de Actividad. Por lo que

fundado en los artículos 65, inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499) RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total y Cambio de Actividad de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION FE EN CRISTO" R.L.** La que en lo sucesivo se denominará: **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "FE EN CRISTO R.L."**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 10636

Resolución No. 179-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 50, se encuentra la Resolución No. 179-2005, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 179-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiocho de julio del año dos mil cinco, las doce de la tarde. Con fecha doce de julio del año dos mil cinco, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Modificación de Reforma Total y Cambio de Actividad de **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION HORACIO RIVAS GUEVARA, R.L.** Siendo su domicilio Social en la Comunidad de Mechapa, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, cuya Aprobación e Inscripción de la Reforma Total y Cambio de Actividad, se encuentra registrada en Acta No. 11, Folios 030 al 033, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día cuatro de julio del año dos mil cinco. Este Registro Nacional, previo estudio declaró procedente la Aprobación e inscripción de Reforma Total y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los artículos 65, inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499) RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total y Cambio de Actividad de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ERNESTO HORACIO RIVAS GUEVARA, R.L.** La que en lo sucesivo se denominará: **COOPERATIVA MULTISECTORIAL HORACIO RIVAS GUEVARA, R.L.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 10637

Resolución No. 180-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 50, se encuentra la Resolución No. 180-2005, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 180-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiocho de

julio del año dos mil cinco, las una de la tarde. Con fecha doce de julio del año dos mil cinco, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Modificación de Reforma Total y Cambio de Actividad de **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MERCEDES CUBILLO R.L.** Siendo su domicilio Social en la Comunidad de Las Pozas, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, cuya Aprobación e Inscripción de la Reforma Total y Cambio de Actividad, se encuentra registrada en Acta No. 58, Folios 101 al 103, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día ocho de julio del año dos mil cinco. Este Registro Nacional, previo estudio declaró procedente la Aprobación e inscripción de Reforma Total y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los artículos 65, inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499) RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total y Cambio de Actividad de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "MERCEDES CUBILLO R.L. "R.L."** La que en lo sucesivo se denominará: **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "MERCEDES CUBILLO" R.L.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 10638

Resolución No. 181-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 51, se encuentra la Resolución No. 181-2005, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 181-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiocho de julio del año dos mil cinco, las una y veinte de la tarde. Con fecha doce de julio del año dos mil cinco, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Modificación de Reforma Total y Cambio de Actividad de **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ANTONIO LENIN FONSECA, R.L.** Siendo su domicilio Social en la Comunidad de Cosiguina, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, cuya Aprobación e Inscripción de la Reforma Total y Cambio de Actividad, se encuentra registrada en Acta No. 11, Folios 022 al 025, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día veintiocho de junio del año dos mil cinco. Este Registro Nacional, previo estudio declaró procedente la Aprobación e inscripción de Reforma Total y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los artículos 65, inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499) RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total y Cambio de Actividad de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ANTONIO LENIN FONSECA, R.L.** La que en lo sucesivo se denominará: **COOPERATIVA MULTISECTORIAL ANTONIO "LENIN FONSECA R.L.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 10587 – M. 1542683 – Valor C\$ 130.00

Acuerdo Ministerial No. 178-2005

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 94 del treinta de Abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día quince de Diciembre del año dos mil cuatro, Registrado con el Número: 144; Página 72; Tomo I; del Libro Respectivo del quince de Diciembre del año dos mil cuatro; Ejemplar de la Gaceta, Diario Oficial No. 69 del día Lunes, once de Abril del año dos mil cinco, donde publica su título en la página No. 2687. Constancia de otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los nueve días del mes de Junio del año dos mil cinco. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-341 emitida a los cinco días del mes de Julio del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 24190912 del Banco de la Producción BANPRO, del día dieciocho de Junio del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha cinco de julio del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado: **MAURICIO JOSE SOLIS CONRADO**, cédula de identidad Número 041-290863-0000L, para ejercer la profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1698 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente de acuerdo a constancia extendida a los nueve días del mes de Junio del año dos mil cinco, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de Ley por el Licenciado **MAURICIO JOSE SOLIS CONRADO**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **MAURICIO JOSE SOLIS CONRADO**, para que la ejerza

en un quinquenio que inicia el día tres de Agosto del año dos mil cinco y finalizará el día dos de agosto del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contables Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado MAURICIO JOSE SOLIS CONRADO, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Agosto del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

**MINISTERIO AGROPECUARIO
Y FORESTAL**

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 10601 – M. 1542738 – Valor C\$ 170.00

No. 130/2005

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) y en disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **SERACSA**, a través de su representante: **ING RODOLFO CASTELLON**, ha solicitado registro para el producto: **FUNGICIDA** Principio activo: **TRIADIMEFON**, Nombre Comercial: **XENOR 50 SC**; origen: Argentina. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Managua 12 de Agosto del 2005. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

No. 131/2005

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) y en disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **SERACSA**, a través de su representante: **ING RODOLFO CASTELLON**, ha solicitado registro para el producto: **HERBICIDA** Principio activo: **FOMESAFEN**, Nombre Comercial: **FLOSIL 25 SL**; origen: Argentina. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Managua 12 de Agosto del 2005. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA MUJER

Reg. No. 10736 - M. 1542922 - Valor C\$ 85.00

LICITACION

**REQUIERE DE
AUDITORIA A PROYECTO:**

El Proyecto “ESTRATEGIA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN”, tiene como objetivo: Continuar implementando el Modelo de Atención y Facilitar la construcción de un Programa Nacional de Prevención y Atención de la Violencia.

El INIM invita a las firmas Auditoras, jurídicamente calificadas y que llenen los requisitos de lo establecido en la Ley 323, Cap. III, Artos. 11, 12, 13 y 14; en presentar ofertas para realizar auditoría, según los siguientes criterios:

1. Los oferentes elegibles deberán de obtener Términos de Referencia, de la presente licitación en idioma español en las oficinas del Comité de selección, ubicadas en el Instituto Nicaragüense de la Mujer, Km. 4 ½ carretera a Masaya, Tip Top los Robles, 80 vrs. Abajo, planes de Altamira No. 7; el día Martes, 23 de Agosto del 2005, en horario de 09:00 a.m. a 04:00 p.m.
2. La oferta Técnica y Económica deberá de presentarse a más tardar, el día Lunes 29 de Agosto del 2005, hasta las 04:00 p.m. en las oficinas del Comité de selección ubicadas en el Instituto Nicaragüense de la Mujer, Km. 4 ½ carretera a Masaya, Tip Top los Robles 80 vrs. Abajo, planes de Altamira No. 7.
3. El Comité de Selección dará a conocer exclusivamente mediante correo electrónico, el día Miércoles, 31 de Agosto del 2005, a la firma seleccionada.

COMITÉ DE LICITACIÓN.- Autorizado por: Dra. María Ester Vanegas López, Directora Ejecutiva por la Ley, INIM.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Junta de Incentivos Turísticos

Reg. No. 10602 – M. 1542781 – Valor C\$ 170.00

**CERTIFICACION
No. 0060-306- JIT /2005**

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos, en uso de sus facultades,

CERTIFICA

Que dicha junta, en usos de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 82, de fecha seis de mayo del año dos mil tres, sus reformas que consta en la Ley No. 528 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 104 del 31 de mayo del año 2005, el Decreto Presidencial No. 27-2005, de fecha veinte de abril del año dos 2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 83 de fecha veintinueve de abril del año 2005, Ley No. 495, Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 184, de fecha veintidós de septiembre del año 2004, y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turísticas de la República de Nicaragua, su Reglamento y Reformas,

En sesión celebrada el día cuatro de agosto del año dos mil cinco, adoptó la resolución, contenida en el Acta No. 11 que en sus partes conducentes dice:

“VII”

Aprobar a la firma Sociedad Comercial en Nombre Colectivo Anabas, representada por el señor Samuel Luis Jirón Pérez, un proyecto de inversión de US\$ 1,186,570.40, de los cuales únicamente la suma de US\$ 427,034.80 (cuatrocientos veintisiete mil treinta y cuatro Dólares con 80/100 centavos de Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para gozar de los beneficios e incentivos de la Ley 306, para ser destinado a la construcción, equipamiento y puesta en operación de un hotel compuesto de cuarenta y dos habitaciones, Bar y Restaurante, salón de eventos, Equipo y mobiliario de hotelería, cocina, bar restaurante, oficina, transporte, paquetes de Tours, Instalaciones de energía, comunicaciones, agua potable, pozos de agua potable, hidrosanitarios y seguridad, el que se denominará Gran Hotel Anabas. El proyecto estará ubicado en la ciudad de Bluefields, en el Barrio Central, frente a la farmacia Godoy. Los fondos para financiar el plan de inversión del proyecto provienen de los fondos propios de la inversionista.

Se le otorga a la firma Sociedad Comercial en Nombre Colectivo Anabas, el plazo de veinticuatro (24) meses para ejecutar el plan de inversión aprobado, contados a partir de la suscripción del respectivo Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

Se otorga al proyecto Gran Hotel Anabas, la categoría de hospedería mayor, establecida en el numeral 4.1, 4.1.1., 4.1.1.1. artículo No. 4 y los beneficios e incentivos expresados en los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.4 y 5.1.5 del artículo No.5, ambos de la Ley No. 306.

De conformidad al artículo 124 de la Ley de Equidad Fiscal reformado por la Ley No. 528 “Ley de Reformas y Adiciones a Ley de Equidad Fiscal” quedan excluidos dentro del plan de inversión aprobado, las exoneraciones a la importación o internación de mercancías gravadas con impuestos Selectivo del Consumo (ISC).

La firma Sociedad Comercial en nombre colectivo Anabas, deberá de rendir la respectiva fianza de cumplimiento ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de INTUR, previo a la firma del Contrato de Turístico de Inversión y promoción.

La firma Sociedad Comercial en Nombre Colectivo Anabas, deberá de tramitar el registro de proyecto Gran Hotel Anabas, para la obtención del respectivo Título – Licencia, ante el Registro Nacional de Turismo, en la oficina de Empresas y Actividades Turísticas de INTUR, sin el cual no podrá ser declarado en operación y por consiguiente acceder a los beneficios que para tal etapa señala la Ley No. 306.

En cuanto al establecimiento Hotel Anabas, compuesto por quince habitaciones y aprobado de acuerdo a Resolución No. 172-306-INTUR –2002, se declara en operaciones a partir de la presente fecha y habiendo finalizado el plazo para la ejecución del establecimiento de de la “Finca Ecoturística” considerando que dentro del proyecto global aprobado en la Resolución No. 172-306-INTUR –2002 se ha ejecutado un 236.6% del monto aprobado por INTUR y que el éxito de este componente del proyecto no se considera viable en estos momentos, se acepta su no ejecución.

La Certificación del presente acuerdo deberá ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial, por la firma Sociedad Comercial en nombre colectivo Anabas, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 306, su Reglamento y reformas. ... partes inconducentes....

Firman: Sr. Sergio Argüello Pereyra, Representante del INTUR; Sr. Uriel Figueroa, Delegado MHCP; Sra. Fabiola Urbina, Delegado de la DGSA; Sr. Nasser Silwany, Delegado de Asamblea Nacional, Sr. Miguel Romero, Delegado de CANATUR, Sr. Elías Álvarez, Delegado de la DGI; Sra: Lucía Brockmann, Secretaria.

Envíese copia de ésta Certificación que consta de dos (2) páginas debidamente firmada y sellada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dada en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cinco. Lucía Brockmann Navarro, Secretaria.

Reg. No. 10585 - M. 1542718 – Valor C\$ 170.00

**CERTIFICACION
No. 0062-306-JIT/2005**

El Suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos, en uso de sus facultades,

CERTIFICA

Que dicha Junta, en uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 82, de fecha seis de mayo del año dos mil tres, sus reformas que consta en la Ley No. 528 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 104 del 31 de mayo del año 2005, el Decreto Presidencial No. 27-2005, de fecha veinte de abril del año 2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 83 de fecha veintinueve de abril del año 2005, Ley 495, Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 184, de fecha veintidós de septiembre del año 2004, y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su Reglamento y Reformas.

En sesión celebrada el día cuatro de agosto del año dos mil cinco, adoptó la resolución, contenida en el Acta No. 11, que en sus partes conducentes dice:

“IX”

Aprobar a la señora María Julieta Choiseul Burgos, un proyecto de inversión de US\$417,295.66 de los cuales únicamente la suma de US\$309,210.94 (Trescientos Mil Doscientos Diez Dólares con 94/100 centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica), para gozar de los beneficios e incentivos de la Ley 306, para ser destinado a la rehabilitación de un inmueble y construcción de nuevas áreas para el establecimiento, equipamiento y puesta en operación del Hotel denominado Mi Casa, compuesto de doce (12) habitaciones, bar, restaurante, mirador y áreas de apoyo (oficina, etc). El proyecto estará ubicado en la esquina noroeste del parque central, frente a la Iglesia del Municipio de Catarina, Departamento de Masaya. Los fondos para financiar el plan de inversión del proyecto provienen de fondos propios de la inversionista.

Se otorga a la señora María Julieta Choiseul Burgos, el plazo de dieciocho (18) meses para ejecutar el plan de inversión aprobado, contados a partir de la suscripción del respectivo Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

Se otorga al proyecto Hotel Mi Casa, la categoría de hospedería mínimas, establecida en el numeral 4.1, 4.1.3 artículo No. 4 y los beneficios e incentivos expresados en los numerales 5.1.1., 5.1.2., 5.1.3., 5.1.4 y 5.1.5 del artículo No. 5, ambos de la Ley No. 306.

De conformidad al artículo 124 de la Ley de Equidad Fiscal reformado por la Ley No. 528 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Equidad Fiscal" quedan excluidos dentro del plan de inversión aprobado, las exoneraciones a la importación o internación de mercancías gravadas con impuesto selectivo de Consumo (ISC).

La señora María Julieta Choiseul Burgos, deberá de rendir la respectiva fianza de cumplimiento ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de INTUR, previo a la firma del Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

La señora María Julieta Choiseul Burgos, deberá de tramitar el registro del Proyecto Hotel Mi Casa, para la obtención del respectivo Título-Licencia, ante el Registro Nacional de Turismo, en la oficina de Empresas y Actividades Turísticas de INTUR, sin el cual no podrá ser declarado en operación y por consiguiente acceder a los beneficios que para tal etapa señala la Ley No. 306.

La Certificación del presente acuerdo deberá de ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial, por la señora María Julieta Choiseul Burgos, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 306, su Reglamento y reformas.

... partes inconducentes..."

Firman: Sr. Sergio Argüello Pereyra, Representante del INTUR; Sr. Uriel Figueroa, Delegado MHCP; Sra. Fabiola Urbina, Delegado de la DGSA; Sr. Nasser Silwany, Delegado de Asamblea Nacional, Sr. Miguel Romero, Delegado de CANATUR, Sr. Elías Alvarez, Delegado de la DGI; Sra. Lucía Brockmann, Secretaria.

Envíese copia de esta Certificación que consta de dos (2) páginas debidamente firmada y sellada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dada en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cinco. Lucía Brockmann Navarro, Secretaria.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No.10603 – M. 1542756 – Valor C\$ 165.00

El Infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia, Certifica la Resolución que íntegra y literalmente dice: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.-Managua, diecinueve de Septiembre del dos mil tres. Las ocho y veintiséis minutos de la mañana.- Vista la solicitud del Licenciado **HUGO CRUZ LACAYO OROZCO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer la Abogacía.- Visto el Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC), el día treintuno de Julio del dos mil tres; y la información de tres testigos idóneos que declaran a favor del solicitante sobre su honradez y buena costumbres; lo mismo que las constancias extendidas por los tribunales de Apelación y Jueces de Distrito del Crimen de la República, en que hacen constar que el solicitante, Licenciado **HUGO CRUZ LACAYO OROZCO**, se encuentra en pleno goce de sus Derechos Civiles y Políticos. POR TANTO: Y de conformidad con los Artos. 298 y 299 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los infrascritos Magistrados dijeron: Autorízase al Licenciado **HUGO CRUZ LACAYO OROZCO**, para que ejerza la Abogacía en los Juzgados y Tribunales de la República, gozando de las prerrogativas que las leyes conceden a los que se consagran el ejercicio de esta noble profesión.- Expídase el Título correspondiente, de acuerdo a la Promesa de ley que rendirá ante la señora Magistrado Presidenta

de este Supremo Tribunal.- A. L. RAMOS.- A. CUADRA L.- GUILLERMO VARGAS S.- M. AGUILAR G. Y. CENTENO G.- FCO. ROSALES A.- GUI. SELVA.- CARLOS A. GUERRA G.- RAFAEL SOL. C.- I ESCOBAR F. L. M. A.- R. CHAVARRIA D. MANUEL MARTINEZ S.- NUBIA O. DE ROBLETO.- E. NAVAS N. ROGERS C. ARGUELLO R.- ANTE MI A. VALLE P. Srio. - Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, firma y rubrico.- Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de febrero del dos mil cuatro.- Alfonso Valle Pastora, Secretario Corte Suprema de Justicia.

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Reg. No. 10735 - M. 1542912 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA

La Universidad Nacional de Ingeniería, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que participen en la Licitación Por Registro 004/2005 denominada "**Remodelación de Oficinas de la Facultad de Tecnología de la Construcción (FTC-UNI)**". Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Gobierno de la República de Nicaragua. El Pliego de Bases y Condiciones, podrán obtenerlo en idioma español, en la oficina de la División de Adquisiciones, ubicada en el segundo piso del Recinto Universitario "**Simón Bolívar**", avenida universitaria frente a la UCA, los días 24, 25 y 26 de agosto del 2005, de 9:00 a. m – 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p. m, por un precio de C\$ 600.00, no reembolsables, haciéndose efectivo en la oficina de tesorería de la UNI-RUSB.

El día jueves 01 de septiembre, a las 9:30 a. m se efectuará visita al sitio, siendo el punto de reunión las Oficinas de Decanatura de la FTC en el RUPAP, la asistencia es obligatoria; la oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en el auditorio de rectoría, ubicado en el segundo piso del RUSB, el día 28 de septiembre del 2005, a las 10:00 a.m., para su apertura en presencia del Comité de Licitación y oferentes.

COMITÉ DE LICITACIÓN UNI, TELEFAX - 2781466.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10539 - M.1542669 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 081 en el Folio 081 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 081. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

RENEE ISABEL CRUZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 081, Folio, 081, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 4 de agosto del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de agosto del año dos mil cinco. Firma ilegible, Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello. Hay una fotografía en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de Agosto del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 10604 - M. 1542736 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 263, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARLON RAFAEL RODRIGUEZ ARROLIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 11 de Julio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10605 - M. 1542725 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 29, Página 15, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

ING. LUIS ENRIQUE MARTINEZ ALFARO, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Ingeniería**

Industrial, Mención Seguridad Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.-

Es conforme. Managua, dieciocho de mayo del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10606 - M. 1542784 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0197, Tomo VI, Partida 1787 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTHA MERCEDES MONTIEL MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, siete de julio del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 10607 - M. 0098076 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **CERTIFICA:** que en el Libro Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 036 en el Folio 036 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 036. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

VIRGINIA MARIA DABOUB ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Lic Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 036, Folio, 036, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello. Hay una fotografía en la parte inferior derecha.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 10608 - M. 0096863 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **CERTIFICA**: que en el Libro Registro de Títulos Tomo X de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 132 en el Folio 132 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 132. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

JUAN CARLOS BOLAÑOS GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Business Administration**, Concentration to Management, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Dr. Marvin Happel. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 132, Folio, 132, Tomo X del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Hay una fotografía en la parte inferior Izquierda. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 10589 - M.1542678 - Valor C\$ 390.00

En el local de este Juzgado **a las diez de la mañana del día nueve de septiembre del dos mil cinco**, se subastarán bienes descritos como Finca Urbana situada en la Colonia Leonel Rugama, la que mide cincuenta

y ocho metros cuadrados de extensión comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Anden de por medio, lote número 54; Sur: Lote Número 71; Este: Lote Número 69 y Oeste: Area Comunal; con un área construida de cuarenta y dos punto cincuenta y ocho metros cuadrados (42.58 Mts2), que se encuentra inscrita bajo el Número: 103,217-A; Tomo: 1712; Folio 188; Asiento 1 de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua, Lote de Terreno cuyo número catastral es: 2952-2-01.080-29403, con un área de ciento treinta y dos punto veintinueve metros cuadrados (192.9 Mts2), identificado en el plano de Urbanización Anexo Concepción de María; con el Lote Número 1/3; Manzana tres (03) y comprendido dentro de los siguientes linderos, Norte: 8.97 metros con callejón sur; Sur: 9.05 metros con Lote Número 5; Este: 22.2 metros con el Lote Número 12; Oeste: 20.76 metros con el Lote Número 14; Lote segregado de la finca matriz, inscrita bajo el número 72736; Tomo: 1391; Folio: 149/150; Asiento Tercero, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público Inmueble de este Departamento. En el primer caso la propiedad la adquirió mediante una compraventa de Inmueble, Escritura cien del dos mil uno, ante el Notario Luis Emilio Leiva Vásquez, apareciendo actualmente en el Registro a nombre de David Antonio García Sequeira. En el segundo caso la adquirió mediante donación realizada por el Señor Herty Lewites en su calidad de Alcalde de Managua y consta en Escritura Número sesenta y ocho, ante el Notario William Enrique Bolaños Blanco. Aún no se encuentra inscrita. Más un Televisor Samsung de 21 pulgadas B102000, serie Número 3, Segundo número borroso, AR50195, último número no legible, en buen estado. Equipo de Sonido AIWA, Número 5035 H1520018CDD3, 200 watts, SRMS 2500 watts, PMPO, con sus dos parlantes, en buen estado, con sus controles. CPU, LEADING, EDGE, WINPRO 486- MONITOR, de la misma marca, modelo 1417AE y su teclado todo, espejo de sala tipo patas de León en buen estado.

PRECIO BASE: Seis mil ochocientos córdobas como precio global de bienes muebles y tres mil dólares netos o su equivalente en córdobas para el bien inmueble, más las costas del presente juicio.

POSTURAS: Estricto contado.

EJECUTA: Margarita Ortiz Hernández.

EJECUTADO: Melania Chévez.

Dado en el Juzgado Sexto Civil Distrito de Managua, a las cuatro y diez minutos de la tarde del doce de agosto del año dos mil cinco. ZORAYDA SANCHEZ PADILLA, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- MARCO BENAVENTE, Secretario Judicial, Exp. 1169-0406-04 978-2004.

3-1

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 09552 – M. 1541815 – Valor C\$ 255.00

El señor **ALFONSO AGUSTIN MARADIAGA SANDOBAL**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la entrada al Carnic, frente al Aeropuerto Internacional, el cual consta de las siguientes medidas superficiales tres mil cuatrocientos trece metros cuadrados con setecientos veintidós milésimas de metro cuadrados (3.413.72 Mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Universidad Agraria, Sur: Marcial Zeledón Fernández; Este: Universidad Agraria; Oeste: Calle en medio y global. Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil cinco. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Erick Hernández, Secretario Judicial.

3-3